

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA
ACCIONADA	NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RADICADO	2021-00217-00
ASUNTO	RECHAZA POR NO SUBSANAR

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto que antecede, de conformidad con el artículo 20 de la ley 472 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción popular incoada por GERARDO HERRERA contra la NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente, previo registro en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e1c22d6851dac47f5e47fe46f65c91d847d538957422b6fb88b01fcd732beb5

Documento generado en 24/07/2021 01:06:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>